

### ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 22 de noviembre de 2022 <u>CITE: DN-IHM. Nº 05/2022-2023</u>

Señor:
Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PRESIDENCIA

Nº REG

1359 02 DIC 2027

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY Nº 311/2019-2020

De mi consideración:

PL-149/22-23

A tiempo de saludarle y desearle éxitos en la función que desempeña, a través de la presente y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, solicito la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY Nº 311/2019-2020 "TRANSFERENCIA DE TERRENOS PUBLICOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POCOATA PARA SU ULTERIOR TRANSFERENCIA A LOS MIEMBROS DE LOS AYLLUS JILAWI Y KAPAJA".

Consiguientemente y a los efectos de la observancia del artículo 163 de la Constitución Política del Estado, solicito deferir a lo impetrado.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., con las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente...
IHM/MACO
C.C. Arch.



Legislando con el pueblo





PL-149/22-23

La Paz, 04 de junio de 2019 CITE: CD N° 113/2019-2020

Señor:
Dip. Víctor E. Borda Belzu
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLTAIVA PLURINACIONAL
Presente. –



**REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY** 

PL -311-19

Hermano Presidente:

Por la presente reciba usted mis cordiales y fraternos saludos, no sin antes desearle mucho éxito en sus labores cotidianas en bien de nuestra Cámara y del Estado Plurinacional.

En cumplimiento y sujeción del inciso b) del Artículo 116, 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados en concordancia con el numeral 2 del parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente el PROYECTO DE LEY ""SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE POCOATA PARA SU ULTERIOR TRANSFERENCIA A LOS MIEMBROS DE LOS AYLLUS JILAWI Y KAPAJA" para su consideración y aprobación correspondiente.

Con este motivo nos es grato reiterar nuestros saludos a su Autoridad con las consideraciones más distinguidas

Atentamente,

Esteran Lopez Fernandez
DIPUTADO MACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL







CAMARA DE DIPU

# PROYECTO DE LEY EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **ANTECEDENTES**

A través de la Resolución Ministerial N° 208/17 de fecha 6 de septiembre de 2017, el Ministerio de la Presidencia ha homologado el radio urbano del Municipio de Pocoata conforme las atribuciones señaladas por la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización de Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda modificado por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016. Producto de la delimitación del área urbana del Municipio de Pocoata y merced al desarrollo que ha traído consigo la construcción de la Carretera Diagonal Jaime Mendoza, los miembros de los Ayllus Jilawi y Kapana del Municipio de Pocoata Tercera Sección Municipal de la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí se han dado a la tarea de asentarse en territorios que originariamente les pertenecían, sin ser objeto de perturbación por terceros que aleguen derecho propietario sobre los terrenos donde actualmente se encuentran asentados 478 familias.

Si bien es cierto y evidente que un ciudadano oriundo de este lugar ha reclamado el derecho propietario sobre los terrenos donde se encuentran asentados los miembros del Ayllu Jilawi, empero en el desarrollo de un proceso penal iniciado en el asiento Fiscal de Colquechaca que hoy por hoy cuenta con una Resolución de Rechazo se ha llegado a demostrar que tanto el Ex Concejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Reforma Agraria no han otorgado título alguno sobre el área donde se encuentran asentados los miembros del Ayllu Jilawi, aspecto también corroborado por Derechos Reales de Potosí que da cuenta la inexistencia de derecho propietario a nombre del ciudadano oriundo de este lugar o sus familiares.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 339 Núm. Il de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone; "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen



.00000074

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán reguladas por la Ley".

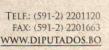
A su turno el artículo 402 núm. 1) de la Ley Fundamental del Estado boliviano señala que el Estado tiene la obligación de "Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaria y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial del Estado y la conservación del medio ambiente".

El artículo 298 I) núm. 17) de la Constitución Política del Estado señala que constituye una competencia privativa del nivel central del Estado la "Política general sobre tierras y territorio y su titulación".

El artículo 56 – I) del cuerpo legal citado precedentemente prevé que "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social".

El Articulo 23 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada correspondiente a las necesidades esenciales de una vida decorosa, que contribuya a mantener la dignidad de la persona y hogar".

La previsión contenida en el artículo 6 inc. H) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales deben "Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación los proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional"



PLAZA MURILLO ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA LA PAZ - BOLIVIA



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE DIPUTADOS

Conforme prevé el articulo 158 núm. 13) de la Constitución Política del Estado, constituye atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional "Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado".

El artículo 85 del Código Civil prevé: Los bienes del Estado, de los municipios, de las universidades y otras entidades públicas, se determinan y regulan por la constitución y las leyes especiales que les conciernen".

Conforme prevé el artículo 110 del Código Civil "La propiedad se adquiere por ocupación, por accesión, por usucapión, por efecto de los contratos, por sucesión mortis causa por la posesión de buena fe Y POR LOS OTROS MODOS ESTABLECIDOS POR LA LEY".

Por mandato del artículo 14 – III de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, "El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos establecidos en esta constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos."

Conforme el artículo 30 – II) núm. 6) las naciones y pueblos indígena originario campesino gozan del derecho "a la titulación colectiva de tierras y territorios"

En el caso particular, nuestros hermanos de los Ayllus Jilawi y Kapana lamentablemente no realizaron la titulación colectiva de los predios donde actualmente se encuentran asentados 478 familias, ello ante el Ex Concejo Nacional de Reforma Agraria, encontrándose por ende, en una suerte de inseguridad jurídica que se profundiza merced a la homologación del Radio Urbano o que implica que dichos terrenos o predios han dejado de lado su vocación agraria o rural para convertirse en predios urbanos y cuya afirmación es perfectamente verificable por el Instituto Nacional de Reforma Agraria.







Consiguientemente y tomando en cuenta que no existe ninguna persona natural o jurídica que acredite derecho propietario sobre las áreas de 31.331.54 metros cuadrados que corresponde al Distrito Jilawi y 91.629,54 metros cuadrados que corresponde al Distrito Kapaja, se debe reconocer que el titular originario y único es el Estado Plurinacional de Bolivia, quien válidamente tiene toda la facultad de transferir esos predios al Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata para su ulterior transferencia a los distintos beneficiarios.

Esteban Lopez Fernandez
DIPUTADO NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





PL -311-19

# PROYECTO DE LEY

CÁMARA DE DIPUTADOS

# TRANSFERENCIA DE TERRENOS PÚBLICOS A FAVOR DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POCOATA PARA SU ULTERIOR TRANSFERENCIA A LOS MIEMBROS DE LOS AYLLUS JILAWI Y KAPAJA

Artículo 1.- De conformidad con lo establecido por el artículo 158, parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado, el Estado boliviano en ejercicio de su poder originario sobre su territorio, transfiere a título gratuito al Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata los siguientes terrenos.

## POLIGONAL JILAWI

Localidad Pocoata

Zona Oeste, sector Ayllu Jilawi

Superficie 31.331,54 metros cuadrados

Colindancias: Al Norte con calle sin nombre; al Sud con la familia Patiño - camino Diagonal Jaime Mendoza; al Este con calle sin nombre y al Oeste con el Ayllu Kapaja

Coordenadas

PUNTO	ESTE	NORTE	DESC
1	7930071.129	79871.771	HOS - 1
2	7930083.806	798697.204	HOS - 2
3	7929844.178	798873.740	V-1
4	7929895.872	798905.862	V - 2
5	7929816.702	799049.478	V-3
6	7929795,129	799092.016	V-4
7	7929784.385	799123.577	V-5







8	7929785.098	799166.259	V - 6
9	7929836.551	799159.746	V-7
10	7929855.407	799151.746	V - 8
11	7930003.760	798892.503	V-9
12	7929897.106	798831.207	V - 10
13	7929880.193	798815.414	V-11

# POLIGONAL PAKAJA

oata

Zona Oeste, sector Ayllu Kapaja

• Superficie 91.629,54 metros cuadrados

Colindancias: Al Norte con Palca – Camino diagonal Jaime Mendoza – Manzano Nro. 19; al Sud con la propiedad de Raúl Patiño; al Oeste con Palca, Ayllu Jilawi y al Este con el camino Pocoata Llallagua – Hospital Santa Bárbara - calle s/n Ayllu Jilawi

Coordenadas

PUNTO	ESTE	NORTE	DESC
1	798716.771	7930071.129	HOS - 1
2	798697.204	7930031.806	HOS - 2
3	798843.770	7930031.900	V - 1
4	798799.500	7929959.101	V - 2
5	798780.483	7929967.661	V-3
6	798756.233	7929988.691	V - 4
7	798742.791	7930018.452	V - 5
8	798740.210	7930092.394	V - 6
9	798758.606	7930091.556	V - 7





10	798780.180	7930093.407	V-8
11	798793.737	7930097.140	V-9
12	798802.171	7930100.368	V - 10
13	798791.276	7930119.314	V - 11
14	798782.317	7930156.639	V - 12
15	798764.200	7930205.868	V - 13
16	798737.027	7930188.091	V - 14
17	798693.910	7930167.201	V - 15
18	798682.324	7930192.399	V - 16
19	798659.048	7930219.096	V - 17
20	798636.833	7930236.737	V - 18
21	798629.618	7930223.321	V - 19
22	798600.118	7930205.217	V - 20
23	798552.479	7930154.914	V - 21
24	798528.062	7930016.870	V-22
25	798556.995	7929835.762	V - 23
26	798773.602	7929835.416	V - 24
27	798831.207	7929897.106	V - 25
28	798892.503	7930003.760	V - 26

Artículo 2.- Los terrenos trasferidos al Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata, serán destinados a su urbanización y posterior transferencia a favor de los miembros de los Ayllus Jilawi y Kapaja del Municipio de Pocoata previa aprobación de planimetrías y del plan de urbanización. Este beneficio alcanzara a los ciudadanos registrados en el padrón electoral a enero de 2019, quedando excluidos de este beneficio los que tengan viviendas o terrenos en cualquier parte del territorio nacional y los que hayan sido beneficiados con cualquier Plan de Vivienda del Gobierno.







Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Municipal de Pocoata deberá elaborar su Plan Regulador y un Reglamento de Adjudicación en el que priorice la carga familiar, las situaciones especiales como tercera edad y discapacidad y la posesión actual de las viviendas.

Esteban Lopez Fernandez
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

